



TARIFAS PARA CERTIFICACION NACIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS (TCMC)

El tarifario de México Certificadora orgánica a.c está definido por el tipo de empresa de operación orgánica y cuyos criterios a continuación se describen:

1.- Empresas de producción vegetal, misma que se subdivide en:

- 1.1.- Cultivos clase 1.- entre los cuales sobresalen, Frutales tropicales y subtropicales y otros como: Aguacate, Litchi, Cítricos, Manzana, Zarcamora, Berries. Rambután, Uva, etc.
- 1.2.- Cultivos clase 2.- entre los cuales se consideran, Frutales tropicales como son: mango, plátano, papaya, mamey, chicozapote, caña de azúcar, guayaba, cacao, café, maracuyá, pero y otros similares.
- 1.3.- Cultivos clase 3- como son: maguey, coco, maíz, hortalizas, frijol, amaranto, pithaya, nopal. Trigo, lenteja, ajonjolí, sorgo, grano, etc.
- 1.4.- áreas de pastoreo y cultivos forrajeros como: avena, cebada, sorgo, veza de invierno, alfalfa, pastos cultivados y otros forrajes.
- 1.5.- Grupo de pequeños productores: La cuantificación del costo será efectuado por cada caso individualmente, tomando en consideración la complejidad del proyecto, el número de productores certificados, el tipo de cultivos, la superficie completa. Definiendo un mínimo y un máximo.

2.- recolección silvestres los costos serán calculados según las necesidades requeridas de control, según la superficie y el tipo de especie silvestre vegetal o de la clase insecta.

3.- Producción de vegetales bajo ambiente protegido, los cuales se subdividen en:

- 3.1.- Cultivos protegidos en túnel y en invernaderos tipo túnel climatizados
- 3.2.- Cultivos protegidos en invernadero climatizado

4.- Producción animal (domésticos): el costo está calculado por especie más el costo por superficie, definido en el punto 1.4 referente a cultivos forrajeros áreas de pastoreo

4.1 producción animal de ecosistemas naturales (no domésticos) el costo es calculando según la especie y el volumen del producto.

5.- Producción animal clase insecta (apicultura) , misma que se divide en dos tipos, a saber;

- 5.1.- Apicultura rústica es decir, aquella que es practica hasta cierto punto de forma semi-comercial, no siendo la actividad primordial de la empresa.
- 5.2.- Apicultura especializada; es aquella que se desarrolla como actividad económica primordial de la empresa y totalmente comercial en la obtención de sus productos.

6.- Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias son aquellas que se asocian la producción con el procesamiento de estas, cuyas tarifas son las correspondientes a las empresas de tipo 1 más una cuota adicional, Y estas son: Empresas que transforman, conservan, embalan, etiquetan, importan, comercializan, productos de las actividades agropecuarias. Al interior de este macro grupo se distinguen las siguientes categorías:

- 6.1.- Transformación empaque de productos comestibles con 15 dependientes o menos
- 6.2.- Transformación empaque de productos comestibles con más de 15 dependientes.

7.- Producción clase fungi, están considerados los operadores/empresas que producen hongos y setas.

8.- empresas de comercialización de productos de las actividades agropecuarias – las que se dedican a la comercialización de los productos orgánicos obtenidos o derivados de las actividades agropecuarias

Modalidad de pago

Los costos serán pagados cuando se presente la pre-factura, y siempre antes del ingreso de la empresa el primer año y antes de la solicitud de renovación para los años sucesivos.

Durante el primer año de adhesión la cuota será pagada proporcionalmente a los meses de control. En todo caso la cuota mínima no podrá ser inferior a la mitad de la cuota entera.

En el caso de empresas a las que se les aplica el porcentaje sobre la facturación, esta parte en todo caso será excluida y será calculada por entero.

VISITA DE FACTIBILIDAD

En el caso en que la empresa solicite una visita preliminar del acceso al control, solicitando ayuda asesoría en relación a la documentación necesaria y llenado de formatos así como para un análisis de la factibilidad de la certificación necesaria y llenado de formatos así como para un análisis de la factibilidad de la certificación, dicha actividad tendrá un costo separado según las siguientes tarifas:

- \$1000.00 para las empresas de producción
- \$1500.00 para las empresas de elaboración de insumos, corte y cosecha, comercialización, de producción animal y producción de hongos.
- 3000.00 para las empresas de procesamiento de productos de las actividades agropecuarias: En cada caso México certificadora orgánica a.c no se hace responsable de eventuales faltas en la documentación o de la aplicación errada de las disposiciones normativas.

PARA LOS OPERADORES QUE SOLICITAN LA CERTIFICACION Y SON SUJETOS A IVA, A LOS COSTOS INDICADOS SE LES DEBERÁ AUMENTAR ESTE CONCEPTO.

Nota importante: en caso de solicitud de un operador orgánico para descuentos en las tarifas, estas serán consideradas por el director general tomando en cuenta el status económico del operador, la superficie, el tipo de cultivo, el volumen de producción, y tratándose de medios técnicos, el tipo de insumos y la tecnología del proceso (artesanal o semiartesanal) así como el volumen de producción.